



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

**COMPLEMENTA CONTRATO QUE INDICA
EN LA FORMA QUE SEÑALA**

EXENTA Nº 3235 /

SANTIAGO, 20 OCT 2008

VISTO: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 1º de 1967, sobre Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la resolución 520, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y la ley Nº 20.232, sobre Presupuesto Correspondiente al año 2008 y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 18 de mayo de 2001, esta Subsecretaria y la empresa "Estacionamientos GTM Chile S.A.", denominada actualmente "Saba Park Chile S.A." celebraron un contrato de arriendo de un inmueble aprobado mediante resolución Nº 1.171 de 23 de mayo del año 2001, para el estacionamiento del vehículo asignado a la Subsecretaria Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Valparaíso.

2.- Que, resulta necesario efectuar una actualización en el monto de la renta de arrendamiento de dicho inmueble, en compensación por concepto de reajustes provenientes de la variación de índice de precios al consumidor (IPC), experimentada durante el periodo del contrato.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** La siguiente modificación introducida al contrato de arriendo de estacionamiento celebrado con la empresa **SABA PARK CHILE S.A.:**

ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago, a 7 de agosto de 2008 entre, Saba Park Chile S.A Rut 96.828.560.-2, representada por don Marcelo Civilo Lagas, chileno, contador auditor, ambos con domicilio en Avenida Andrés Bello 2777, oficina 2302, comuna de Las Condes, Santiago "la arrendadora"; por una parte, y por la otra, la Subsecretaría del Trabajo, R.U.T. 61.501.000-6, representada por su Subsecretario don Mauricio Jélvez Maturana, en adelante "El Arrendatario", se ha acordado el siguiente anexo de contrato de arriendo de estacionamiento:

PRIMERO: En conformidad a lo convenido en la cláusula cuarta precedente, se modifica la renta de arrendamiento del Contrato de Arrendamiento a la cantidad de \$ 49.500, con IVA incluido, la cual deberá ser pagada en las condiciones y plazos establecidos en el pacto primitivo

SEGUNDO: La presente modificación regirá a partir del 1º de septiembre del año 2008.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente anexo rige plenamente el contrato de arriendo de estacionamiento celebrado por las partes, aprobado por resolución N° 1.171, de 23 de mayo de 2001.

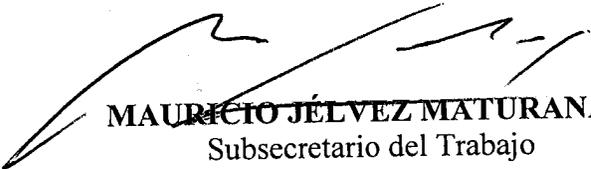
2.- **DEJASE** establecido que la cantidad antes indicada es con IVA incluido.

3.-**IMPUTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al siguiente ítem del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo:

15.01.01.22.09.001

SERVICIOS GENERALES
Arriendo de Terrenos

ANOTESE Y COMUNIQUESE


MAURICIO JÉLVEZ MATURANA
Subsecretario del Trabajo

Distribución:

Gabinete Subsecretario
Div. Adm. y Finanzas
Contabilidad y Presupuesto
Bienes y Manutención
Seremi X Región

Asesoría Jurídica
Oficina de Partes
DIVISIONA DE
JURIDICA
JEFE

GRM/icc



Wagner el

7

ANEXO CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

En Santiago, a 6 de agosto de 2008 entre, Saba Park Chile S.A Rut 96.828.560.-2, representada por don Marcelo Civilo Lagas, chileno, contador auditor, ambos con domicilio en Avenida Andrés Bello 2777, oficina 2302, comuna de Las Condes, Santiago "la arrendadora"; por una parte, y por la otra, la Subsecretaría del Trabajo, R.U.T. 61.501.000-6, representada por su Subsecretario don Mauricio Jelvez Maturana, en adelante "El Arrendatario", se ha acordado el siguiente anexo de contrato de arriendo de estacionamiento:

PRIMERO: En conformidad a lo convenido en la cláusula cuarta precedente, se modifica la renta de arrendamiento del Contrato de Arrendamiento a la cantidad de \$ 49.500, con IVA incluido, la cual deberá ser pagada en las condiciones y plazos establecidos en el pacto primitivo

SEGUNDO: La presente modificación regirá a partir del 1º de septiembre del año 2008.

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente anexo rige plenamente el contrato de arriendo de estacionamiento celebrado por las partes, aprobado por resolución N° 1.171, de 23 de mayo de 2001.


MAURICIO JELVEZ MATURANA
Subsecretario del Trabajo


MARCELO CIVILO LAGAS
Representante

